



SELO QUARTO, VEIN-  
TE MARAVENES, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS E  
TREINTA Y OCHO

de propios y los Revenus R. restantes a los Ceuuano de Ayun-  
tamiento por sus derechos & Chaumento, La Ciudad hauendolo  
oydo aprouo dicha quenta y acordio se pase a la Contraduua q  
que se tenga presente en las general & el Cargo de el Deposario  
& propios, y se les dena por el traslado de dha Administracion  
un dos por ciento, deo ympoite & leuone en la quenta & sequencia  
con Acordos de acuerdo =

7<sup>m</sup> año de 1738

Se hizo relacion & Informe al Conuador en uista & la cuenta  
por relacion Jurada de D. Juan & Matias y Antonio & Matias  
fijos & las Carreteras y pescaderias, & lo que ha producido el  
proprio & las quatro resas de dhas Carreteras, donde se uende rapali  
& que son administradores, & tiempo de un año desde primero de  
enero hasta fin de Diciembre el pasado & treinta y ocho, su  
ympoite un mil & ochocientos diez y ocho reales diez y ocho mrs. sin  
comprehender el Sakao, que se les fuera consignado por dicha  
Administracion, en que dice dho Conuador no se le ofrece reparo alguno  
La Ciudad hauendolo oydo la aprouo, y se dena un dos por  
ciento por el traslado de dha Administracion cuyo ympoite reuafado  
& el principal, el residuo lo pongan en la Deposaria & propios,  
& acordio que dicha quenta se pase a la Contraduua para que se  
tenga presente en la general & el Cargo de el Deposario de propios =

ta  
9. el mes de  
año de 1738

Se hizo relacion & Informe al Conuador en uista & la cuenta  
por relacion Jurada de D. Antonio & Matias, fijos & las carrete-  
ras, y pescaderias, y Adm. & el ympoite de un maravedi en libra  
& carne, y pescado, para la paga & seruicio ordinario & tiempo  
de un año desde primero de Enero, hasta fin de Diciembre el  
pasado & sequencia treinta y ocho, por la qual parece ympoite

